CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CNA-2026-003

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MILÁN

COOPERANTE: FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL NIT: 828001918-4

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, B Y C DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCION HOGAR AÑOS DORADOS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA."

IMPUTACIÓN: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°112 DEL 19 DE MARZO DE 2026, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

VALOR CONVENIO: CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 409.165.326) M/CTE

APORTE MUNICIPIO: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($367.230.326) M/CTE

APORTE ESAL: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($41.935.000) M/CTE.

PLAZO: EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES, OBJETO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLARÁ A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO, Y POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES.

Entre los suscrito **VICTOR ANDRÉS VASCO QUIVANO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Milán Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **17.691.096** de Milán Caquetá en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial electoral No E-27 del 31 de octubre del 2023 y acta de posesión del 29 de diciembre del 2023, de la notaría primera del circuito de Florencia- Caquetá, obrando en nombre y representación del municipio de Milán, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO O ENTIDAD**, y por otra parte **FUNDACIÓN AMBIENTAL EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL** entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante acta número 1 del 04 de enero de 2002 suscrita por Florencia, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 1705 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 18 de febrero de 2002, representada legalmente por el señor **JOSE GUILLERMO CLAROS PENNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.117.490.886 expedida en Florencia Caquetá, debidamente facultado para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el COOPERANTE, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni él ni ninguno de los miembros de la Fundación que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad; hemos convenido celebrar el presente Convenio de asociación, regido por lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política reglamentado por el Decreto 777 de 1992, derogado por el Decreto 092 del 2017 y las cláusulas que se

pactan en este instrumento, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".
2. Que el artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
3. Tal perspectiva teleológica podría ser entendida como una de las materializaciones del carácter de democracia participativa con el que se reconoce el estado social de derecho colombiano (Artículo 1 Constitución Política) y cuando en el preámbulo de la Carta se indica que el Pueblo de Colombia "en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garanticen un orden político, económico y social justo...".
4. Que el Artículo 46 de la Constitución Política dice que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; como también el artículo 52 de la Constitución reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; de igual manera el Estado fomentara estas actividades e inspeccionara las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Basado en lo anterior, en el año 1995 se expidió el Documento CONPES N° 2793, el cual trata sobre el Envejecimiento y la Vejez y en el cual se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.
5. Que Por su parte el artículo 311 constitucional preceptúa que "*al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde* ***prestar los servicios públicos que determine la ley****, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". A su vez, el artículo 315 señala que el alcalde debe dirigir la acción administrativa y asegurar la prestación de los servicios a cargo del ente territorial.
6. De igual forma, la Ley 80 de 1993 establece la obligación de las entidades estatales de analizar la conveniencia y oportunidad de los procesos contractuales, mientras que el Decreto 1082 de 2015 determina que los estudios previos constituyen el soporte para la estructuración del proceso de contratación.
7. En el marco de la contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 reglamenta lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, permitiendo la celebración de convenios de asociación para el desarrollo de actividades de interés público, especialmente aquellas orientadas a poblaciones en situación de vulnerabilidad.
8. Que se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 55 años si son poblaciones en riesgo, por ejemplo, indigentes o indígenas). Este límite de edad es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas y es de resaltar que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad.
9. Que el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de "**procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio**, en lo que sea de su

competencia, **con especial énfasis en** los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las **personas de la tercera edad**, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

10. Que de igual manera el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2016 establece como función del municipio "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, **las personas de la tercera edad**, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional" **Negrilla y fuera del texto**.
11. Que el artículo 2 de la Ley 1315 de 2009, establece, los Centros de Bienestar del Anciano son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia, no obstante, la misma Ley indica que en los centros de bienestar del anciano no podrán ingresar, aquellas personas que presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente. A estas instituciones refiere la Ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.
12. El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, modificó el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, autorizando a los concejos municipales para emitir la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. Igualmente, el ordenamiento legal determina que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y **el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano**, **sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional**.
13. Sumado a lo anterior tenemos que resaltar que de igual manera el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, asigna la responsabilidad a los mandatarios locales del recaudado por la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, para el desarrollo de los programas y proyectos que se deriven de su inversión como lo son los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, claro está que dando cumplimiento a lo estipulado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al cual está destinada la estampilla; así mismo el único parágrafo del citado artículo autoriza que la ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, se realice a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, se debe prever dentro de la estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.
14. Por su parte, el municipio de Milán Caquetá tiene un centro de protección o de bienestar del adulto mayor propio, pero no cuenta en su planta de personal con funcionarios con la idoneidad y capacidad de atender a los adultos mayores, además que no cuenta con los recursos económicos suficientes para brindar la atención integral a los adultos mayores en el centro de protección o de bienestar. Actualmente en el centro de protección del adulto mayor **HOGAR AÑOS DORADOS** ubicado en la cabecera municipal de Milán Caquetá, se encuentran albergados 11 adultos mayores de los niveles A, B y C del SISBEN, los cuales necesitan una atención integral, alojamiento, complemento nutricional, salud y recreación.
15. Ante la necesidad de proteger y atender de manera integral a los adultos mayores, residentes en el centro de protección del municipio **HOGAR AÑOS DORADOS**, y partiendo del hecho tácito contenido en el ordenamiento legal que permite a las Entidades Territoriales gestionar recursos del sector privado, para

poder brindar una adecuada atención a los adultos mayores de la localidad a través del centro de bienestar del anciano, y que a su vez autoriza la ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, por medio de convenios con entidades con de reconocida idoneidad, luego entonces amparados en las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, el municipio pretende celebrar un convenio con una persona jurídica sin ánimo de lucro con amplia trayectoria y de idoneidad reconocida en el manejo de centros de protección o bienestar del adulto mayor, y de esta manera aunar esfuerzos y recursos para llevar a cabo dicha tarea común.

16. Que mediante Acuerdo Municipal No. 01 del 05 de febrero del año 2026 el honorable concejo municipal de Milán Caquetá expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Milán Caquetá, para la vigencia comprendida entre 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2026. En su artículo 2. "Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Milán Caquetá, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, el valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($4.184.574.493,66) M/CTE". Razón por la cual el respectivo convenio será realizado y ejecutado en la vigencia 2026.
17. Por las razones antes expuestas EL MUNICIPIO considera necesario, legal y conveniente, celebrar un convenio de asociación con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para brindar atención integral e intervención dirigida a los adultos mayores de los niveles A, B y C del SISBEN residentes en el centro de protección HOGAR AÑOS DORADOS del municipio de Milán Caquetá.
18. En virtud de lo descrito anteriormente y con el propósito de superar la necesidad presentada, la administración municipal, a través de la Secretaría de Inclusión Social, formuló el proyecto de inversión denominado "**SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MILÁN**", definidos en los siguientes esquemas programáticos, con el fin de cumplir con alcances a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

Línea Estratégica	INCLUSION SOCIAL
Sector	41-INCLUSION SOCIAL
Área	282-Servicios de atención y protección integral al adulto mayor
	323-Centro Vida
Programa Presupuestal	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Indicador de producto	410400800- Adultos mayores atendidos con servicios integrales
Meta de Producto	565659 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto)
Beneficiarios	70
Proyecto	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el municipio de Milán
Objeto	Diseñar e implementar programas integrales que abarquen salud, recreación, educación, entorno social favorable y productividad, garantizando la atención y protección adecuada a los adultos mayores del municipio de Milán, Caquetá.
BPIM	202500000046244

Fuente y Rubro	1.2.4.3.03-SGPPROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.3.3.5.04-R.B. Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Del Gobierno General 1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLAS 1.3.3.1.00- RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION 1.3.3.8.04-R.B SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5Y 6 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Inversión	630.000.430,00
Iniciativa PDET	N/A
Código Iniciativa	N/A

19. En consecuencia de lo descrito y de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, la entidad adelanto un proceso contractual amparado y regido por el artículo 355 de la Constitución y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, esto es un convenio de asociación, siendo que las actividades para la asistencia integral dirigida a 11 adultos mayores de los niveles A, B y C del SISBEN a través del centro de protección en el municipio de Milán Caquetá, son actividades que buscan exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión y el cumplir con el ordenamiento legal establecido en la Ley 1276 de 2009 modificada por la Ley 1850 de 2017.
20. Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de la actividad a desarrollar, la administración municipal de Milán Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, se requiere realizar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual señala que las Entidades Estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne a aquella la Ley.
21. De conformidad con lo anterior, el municipio de Milán requiere celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) que actúe como aliado estratégico, con experiencia y reconocida idoneidad con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 en cuanto a la inversión de los recursos de la estampilla pro-adulto mayor. Esto garantizará la finalidad del proyecto, en cumplimiento de los artículos 13 y 46 de la Constitución política y otras normas relacionadas. El objetivo del interés público y general se enmarca en un convenio que busca aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el municipio de Milán y la ESAL para el beneficio de la comunidad, por tratarse de un programa de interés público que no implica ningún tipo de contraprestaciones a favor del Municipio, sino de la comunidad en general, y que corresponde a uno de los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en este caso la atención integral al adulto mayor a través del hogar años dorados.
22. Es importante indicar que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro en el territorio departamental con capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso, por consiguiente, y dando aplicación a lo contenido en el Decreto 092 de 2017, se realizará un proceso competitivo en el cual se permita acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, interesadas a participar de la convocatoria.
23. Debe precisarse que no se trata de la celebración de un contrato típico estatal, que supone una contraposición de intereses, prestaciones recíprocas y ánimo de lucro por parte del contratista; mientras que el convenio supone una colaboración con la que se formalizan formas de apoyo para que un particular realice actividades que la administración tiene bajo su responsabilidad, pero que no está en posibilidad de

afrontar, o apoyos a actividades respecto de las cuales la administración no tiene una responsabilidad directa de ejecución y atención, pero que debe fomentarlas en razón de políticas económicas o de otra naturaleza.

24. Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la Administración aúnen esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.
25. Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público ya que con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, en este caso es apoyar al funcionamiento del hogar años dorados del Municipio de Milán – Caquetá.
26. Corolario de lo descrito y de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, la entidad considera conveniente y pertinente adelantar un proceso contractual amparado y regido por el artículo 355 de la Constitución y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, esto es un convenio de asociación, con el propósito de realizar acciones de atención e intervención a once (11) adultos mayores focalizados a través del hogar años dorados, los cuales se encuentran en el Municipio de Milán, y se busca, que este grupo de población sienta inclusión y productividad en la vida activa del Municipio, lugar en el cual se le brindará alimentación, apoyo con talento humano (enfermeras psicólogo, etc.), tendientes a mejorar y monitorear la salud del Adulto mayor, preparándolos para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar
27. El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Milán, Caquetá de la presente vigencia, de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.
28. Que el municipio de Milán Caquetá publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) la invitación pública del Proceso de Contratación No CNA-2026-003.
29. Que el 27 de marzo de 2026 el municipio de Milán Caquetá recibió una única oferta por parte de la ESAL FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL.
30. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el municipio de Milán Caquetá verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros previstos en la invitación pública No. CNA-2026-003 y publicó informe de evaluación preliminar el día 30 de marzo de 2026, otorgando el termino de un (01) día hábil para la presentación de observaciones y/o subsanaciones por parte de los oferentes.
31. Que el municipio de Milán Caquetá el día 31 de marzo de 2026, publicó en el SECOP II el informe de evaluación definitivo en el cual, recomendó al ordenador del gasto adjudicar a la ESAL FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL, el convenio resultante del proceso de selección competitivo.
32. Que según informe de evaluación la ESAL FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL demostró su idoneidad para la ejecución y cumplimiento del alcance del objeto del presente proceso de selección y obtuvo un puntaje de 600 puntos.
33. Que en mérito de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, B Y C DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCION HOGAR AÑOS DORADOS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA"**.

En desarrollo del objeto antes mencionado, las partes, conforme a su participación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1. Compromisos conjuntos

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.2. Compromisos por parte del municipio

a) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
c) Efectuar los giros en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.
d) Expedir el respectivo Registro Presupuestal
e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
b) Adecuar un lugar para la atención de los adultos mayores, el cual debe de cumplir con los requerimientos de seguridad establecidos por la secretaria de salud departamental y ministerio de salud y protección social.
c) Coordinar la logística necesaria para la operación y administración del centro de bienestar años dorados en el municipio de Milán – Caquetá
d) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.
e) Destinar los recursos solamente en la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución financiero y técnico aprobado por el supervisor.
f) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.
g) Cumplir con el Plan de Inversión elaborado para la ejecución de las actividades del este convenio.
h) Cumplir con la minuta patrón alimentario para adultos mayores, con minutas programadas para cada día de la semana (Debe estar elaborada y firmada por un profesional en Nutrición y/o Ingeniero de Alimentos).
i) Atender integralmente a once (11) adultos mayores de lunes a domingo incluyendo festivos.
j) Desarrollar actividades físico-recreativas y lúdico – Recreativas (deporte, cultura y recreación) diariamente con los adultos mayores.

k) Crear un ambiente agradable para la integración, esparcimiento y participación de los Adultos mayores en las diferentes actividades.
l) Garantizar la permanecía de un grupo interdisciplinario que apoyen la formación, atención y cuidado de los adultos mayores atendidos.
m) Realizar jornadas con los adultos mayores tendientes al desarrollo de habilidades del pensamiento en la vejez.
n) Brindar orientación Psicosocial a los adultos mayores del centro vida, de manera preventiva, de tal manera que se logre mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
o) Garantizar que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades; de tal manera que se asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con menús elaborados especialmente para los requerimientos de esta población. De igual manera se debe garantizar el seguimiento de estado nutricional a cada uno de los adultos mayores.
p) Garantizar que se cuente siempre con las condiciones necesarias para mantener el concepto sanitario favorable, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique o sustituya.
q) Garantizar la disponibilidad de materiales necesarios para el buen uso del tiempo libre en la elaboración de manualidades y realización de actividades deportivas, que permitan promover espacios de ocio productivos, lúdicos, de entretenimiento o distracción que ayuden a dinamizar su actividad física, mental.
r) Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
s) Garantizar el servicio de aseo de la infraestructura física del centro de bienestar hogar años dorados y del equipamiento del mismo
t) Disponer de botiquín de primeros auxilios y mantenerlo dotado durante el tiempo de ejecución del convenio.
u) Garantizar la disponibilidad de papelería y útiles de oficina.
v) Realizar actividad promoción y atención de la salud mental de las personas adultas mayores mediante la celebración de los cumpleaños a cada uno de los adultos mayores, se debe garantizar de un reconocimiento por su cumpleaños a cada adulto mayor con el cual se demuestre a ello lo importantes que son para nuestra localidad.
w) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio. El informe deberá incluir: a. una copia del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Registro Fotográfico d. Planillas de los asistentes a las actividades realizadas al centro vida.
x) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.
y) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
z) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. El valor estimado del convenio a celebrar es por la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($409.165.326.00) M/CTE**, incluidos IVA, impuestos y descuentos de ley, que pueda generar las especificaciones técnicas del convenio que se pretende celebrar, en los lugares que se determinen para el desarrollo de los eventos que se realicen dentro del proyecto de inversión.

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-063	Firma	
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de inclusión Social	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	**Cargo**	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Cooperante	
Municipio de Milán	X		**$ 367.230.326**
Entidad sin ánimo de lucro		X	**$ 41.935.000**
TOTAL			**$ 409.165.326**

Distribuido de la siguiente manera:

2.1. **APORTES DEL MUNICIPIO:** el valor del aporte del municipio será por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($367.230.326) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	FUNDACION PLANETA AZUL	
				VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Garantizar la entrega de 11 Almuerzos diarios de lunes a Domingo, para beneficiarios del Centro de Bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán.	3025	Und	$ 20.300	$ 61.407.500
2	Garantizar la entrega de 11 desayunos diarios de lunes a Domingo, para beneficiarios del Centro de Bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán.	3025	Und	$ 10.500	$ 31.762.500
3	Garantizar la entrega de 11 cenas diarios de lunes a Domingo, para beneficiarios del Centro de Bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán.	3025	Und	$ 10.500	$ 31.762.500
4	Garantizar el suministro de materiales Papel de colores (cartulina, papel silueta, papel crepé y papel seda), Cartón paja y cartón reciclado, Pegantes (blanco, en barra y silicona fría), Tijeras punta roma y tijeras convencionales, Marcadores, lápices de colores y crayolas, Pinturas (acrílica y témperas) y pinceles de diferentes tamaños para el desarrollo de talleres de manualidades en el Centro de Bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán.	5	Global	$ 700.000	$ 3.500.000
5	Garantizar el servicio de un auxiliar Administrativo para que apoye y garantice el normal funcionamiento del Programa Centro de Bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán. (Contrato de prestación de servicios)	9	MES	$ 2.763.810	$ 24.874.290
6	Garantizar la prestación del servicio de un (01) Auxiliar de Servicios Generales (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social integral) para el Centro de Bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán.	9	MES	$ 2.961.084	$ 26.649.756
7	Garantizar la prestación del servicio de cuatro (04) Auxiliares de Enfermería en atención primaria en salud (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social Integral) para el Centro de Bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán.	9	MES	$ 11.844.336	$ 106.599.024
8	Garantizar la prestación del servicio de un (01) Auxiliar de Cocina (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad	9	MES	$ 2.961.084	$ 26.649.756

	Social Integral) para el Centro de Bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán.				
9	Garantizar los servicios Funerarios que incluye trámites legales, exequias, transporte del cuerpo (si fallece en lugar diferente Hospital y/o clínica) y cofre fúnebre para los adultos mayores del hogar de bienestar años dorados, que fallezcan.	1	Global hasta agotar el recurso.	$ 4.200.000	$ 4.200.000
10	Garantizar la entrega de Kit de aseo e higiene cuatro entregas durante el convenio compuesto por (01) Crema Dental x 150 gr (01) Cepillo de dientes, (01) Shampoo x 510 ml, (03) Desodorante en rollón 30 ml, (03) Jabón de Sallo, (03) Máquinas de afeitar (aplica solo para hombres) (01) Talcos para pies 300 gr, (01) toalla de manos, (02) Crema mediana para el cuerpo para los beneficiaros del hogar de bienestar Años Dorados. Incluye acta de entrada y salida de almacén.	44	Und	$ 140.000	$ 6.160.000
11	Garantizar el Suministro de elementos de enfermería compuesto por (1 Micropore 5cm x 10 mis, 1 esparadrapo 5 cm x 10 mis, 1 yodopovidona 120 ml, 1 yodopovidona en espuma por 120 ml, 2 agua oxigenada por 120 ml 1 alcohol antiséptico x 3800 ml, 1 cajas de guantas talla M, 1 cajas de tapabocas, 1 rollo de gasa. 1 rollo de algodón) para el Centro de Bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán. Incluye acta de entrada y salida de almacén.	9	UND	$ 185.000	$ 1.665.000
12	Garantizar el Suministro de elementos de aseo compuesto por 1 und de Detergente en polvo por 3000 gr, 1und desinfectante para piso para 3800 ml. 2 und lava loza crema por 450 CC. 5 und Jabón en barra, 2 und blanqueador a base de hipoclorito de sodio en galón por 3800 ml, 8 und esponja loza, 3 und brilladora paquete x 12und, 1 und trapeador piso con palo. 4 limpiones, 2 und jabón de locador Antibacterial x 130 gr 1 paquete x papel higiénico x 24 und) Centro de Bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán. Incluye acta de entrada y salida de almacén.	9	UND	$ 800.000	$ 7.200.000
13	Servicio de viáticos para adultos mayores que requieran, citas médicas con especialista o exámenes a la ciudad de Florencia o urgencias con acompañante de auxiliar de enfermería u otra situación que conlleve el desplazamiento del adulto mayor, así- (1) Adulto Mayor + acompañante de auxiliar de enfermera + viáticos para traslado a la ciudad de Florencia por citas médicas con especialista o exámenes por un día, valor 350.000.(1) Adulto Mayor +acompañante de auxiliar de enfermería + Viáticos (alimentación acompañante +elementos que requiera el adulto mayor) por urgencias (no aplica el transporte) por un día, valor por un día valor $ 60.000	50	Global hasta agotar el recurso.	$ 350.000	$ 17.500.000

14	Realizar eventos con componente recreativo en donde se propenda la Integración de los adultos mayores, que contemple: Ambientación del lugar Decoración temática acorde a la actividad (día de la madre, día del padre, amor y amistad y navidad) donde se realice el encuentro en el Centro de Bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán. Coordinado con el supervisor	4	Und	$ 900.000	$ 3.600.000
15	Garantizar la realización de actividades prácticas. Actividades de estimulación cognitiva (memoria, atención, motricidad fina), lúdico recreativas y/o culturales Dinámicas grupales de integración y trabajo en equipo. Actividades de recreación dirigida y pausas activas Promoción del envejecimiento activo y saludable, con el Adulto Mayor del hogar de bienestar Años Dorados de la cabecera municipal de Milán. Las actividades deberán ser planificadas y ejecutadas en articulación con el supervisor del contrato	4	Und	$ 800.000	$ 3.200.000
16	Garantizar el desarrollo de talleres de Manualidades (pintura, tejido, reciclaje, artes decorativas) con enfoque participativo, incluyente y adaptado a las capacidades del adulto mayor que fortalezcan la identidad y el bienestar emocional para el fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios del centro de protección Hogar Años Dorados	4	Und	$ 900.000	$ 3.600.000
17	Garantizar la celebración de actividades de cumpleaños organizar celebraciones periódicas que incluyan a los adultos mayores que cumplan años en cada mes, Garantizar la ambientación del espacio con decoración alusiva, Suministrar refrigerios o torta de cumpleaños, actividades recreativas y de animación (música, dinámicas grupales, canto de cumpleaños y participación de los asistentes) para los Adultos Mayores del Centro de Protección Años Dorados del Municipio de Milán. Coordinar la planeación y ejecución de las actividades con el supervisor	3	Und	$ 800.000	$ 2.400.000
18	Garantizar el pago de los Servicios públicos (Energía, Agua - aseo y servicio de gas propano domiciliario para la cocción de los alimentos del Centro Vida Cabecera Municipal.	9	Und	$ 500.000	$ 4.500.000
VALOR TOTAL ACTIVIDADES INCLUÍDOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES)					**$ 367.230.326**

2.2. APORTES COOPERANTE: será por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($41.935.000) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Coordinador y/o director CBAM	9	Servicio	$ 3.000.000	$ 27.000.000

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-063	Firma	
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de inclusión Social	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	**Cargo**	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	

2	Garantizar la prestación del servicio profesional de un Psicólogo con tarjeta profesional para el Hogar de Bienestar Años Dorados del Municipio de Milán. 5 visitas durante la ejecución del convenio	5	MES	$660.000,00	$ 3.300.000
3	Garantizar la prestación del servicio profesional de un Ingeniero de Alimentos con Tarjeta Profesional para el Hogar de Bienestar Años Dorados del Municipio de Milán. 5 visitas durante la ejecución del convenio	5	MES	$660.000,00	$ 3.300.000
4	Garantizar la realización de talleres para fomentar la motricidad fina y gruesa y habilidades blandas como estrategia de fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios del centro de protección Hogar Años Dorados	5	Servicio	$867.000	$ 4.335.000
5	Jornada de corte de cabello, cuidado y aseo personal dirigida a los adultos mayores	5	Servicio	$800.000	$4.000.000
TOTAL, APORTE ESAL					**$41.935.000**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($367.230.326) M/CTE**, garantizado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal No 112 del 19 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El aporte de la **FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL**, está garantizado según oferta económica, suscrita por su representante legal, en la cual oferto mayor cantidad en los ítems requeridos por el municipio y oferta un servicio adicional en su aporte.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de nueve (09) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por quien ejerza como **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL** del Municipio de Milán, o quien haga sus veces. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS: El valor del aporte del MUNICIPIO se desembolsará de la siguiente manera:

El Municipio entregará a la entidad sin ánimo de lucro, un aporte anticipado de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($91.807.581.5) M/TE**, correspondiente al 25% del valor total de los aportes del municipio, estará sujeto a la solicitud del contratista, factura o su documento equivalente, por parte del contratista, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
El 65% restante, se realizará mediante pagos parciales al cumplimiento de las obligaciones del convenio. El pago estará sujeto a la entrega de los informes financiero y de actividades con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

El último 10% del aporte del municipio será desembolsado una vez presentado el informe final de las actividades ejecutadas y certificación de cumplimiento

Nota 1: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente o cuenta de cobro, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 4: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el asociado acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Nota 5: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

Nota 6: Durante el término de ejecución del convenio, el asociado deberá presentar informes mensuales, mediante los cuales dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Nota 7: El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EL COOPERANTE se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - EL COOPERANTE si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley

789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS - EL COOPERANTE no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL COOPERANTE sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no relevará al COOPERANTE de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás Compromisos emanadas del presente CONVENIO. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo EL COOPERANTE. El MUNICIPIO podrá exigir al COOPERANTE la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus Compromisos.

CLAUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL COOPERANTE, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA - FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL, La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

AMPARO	PERJUICIOS	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Devolución del desembolso anticipado	Cubre el 100% del valor del desembolso anticipado	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo
Calidad del servicio.	(i) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(i) El pago de las obligaciones patronales contraídas con el personal contratado	Plazo del convenio y tres (3) años más	El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El cooperante deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las

siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Milán identificado con NIT 800.067.452-6 y La Entidad sin ánimo de lucro
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Milán identificado con NIT 800.067.452-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO – INDEMNIDAD - EL COOPERANTE se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL COOPERANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta EL COOPERANTE. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN - El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Milán – Departamento del Caquetá.

Para constancia se aprueba en secop ll

Aprobó:
Por el municipio
VICTOR ANDRÉS VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

Aprobó:
Por parte de la ESAL
JOSE GUILLERMO CLAROS PENNA
Representante Legal
FUNDACIÓN AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL.

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-063	Firma	
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de inclusión Social	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	**Cargo**	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	